



**Resolución Nro. SGDPN-CGAF-2025-0002-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2025**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES**

Ing. Roberto Vinicio Pazmiño Alvear  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicar y realizar todo ciclo transaccional de la contratación pública (...)”*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS (...)”*;

**Que**, el segundo inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de*



**Resolución Nro. SGDPN-CGAF-2025-0002-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2025**

*consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan. (...);*

**Que**, mediante Acuerdo 004-CG-2023 suscrito el 07 de febrero de 2023 la Contraloría General del Estado emitió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, las cuales disponen en su norma 406-02 Planificación: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. - El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. - El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. - La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, *“Artículo 1: Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un Secretario con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 7 de septiembre de 2021, DECRETA: *“Artículo 1.- La Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá a su cargo la rectoría y asumirá las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad (...).- Artículo 2.- Además de las competencias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 29 de 24 de mayo de 2021 la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá a su cargo las siguientes competencias (...);*

**Que**, mediante Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0003-R-CODIFICADA de 16 de junio de 2023, el Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, resolvió delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o quien hiciere sus veces en el Artículo 4 literal a): *“1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como sus reformas, conforme*



**Resolución Nro. SGDPN-CGAF-2025-0002-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2025**

*las solicitudes de las áreas requirentes de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, en coordinación con la Dirección de Planificación.”;*

**Que**, Mediante Acción de Personal Nro. SGDPN-CGAF-DATH-2024-0225, de 30 de diciembre del 2024, se designó en el puesto de Coordinador General Administrativo Financiero al Ing. Roberto Vinicio Pazmiño Alvear, a partir del 30 de diciembre del 2024;

**Que**, mediante Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2025-0001-R de 10 de enero de 2025 el Lcdo. Marco Aníbal Guatemal Anrango, Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades en su artículo único resuelve “Aprobar la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2025 de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades SGDPN, conjuntamente con sus anexos que fueron elaborados por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.”;

**Que**, con Memorando Nro. SGDPN-DPGE-2025-0005-M de 10 de enero de 2025, el Ing. Roberto Vinicio Pazmiño Alvear, Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó a todas las unidades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, respecto a la aprobación del Plan Anual de Política Pública;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la LOSNCP, su Reglamento General, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- y demás normativa conexas:

**RESUELVE:**

**Artículo uno.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025 (Anexo).

**Artículo dos.-** Disponer a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública y en la página institucional respectivamente; de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo tres.-** Encargar a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y a la Dirección de Planificación, el monitoreo y supervisión del Plan Anual de Contratación 2025, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo cuatro.-** Se dispone a las unidades administrativas requirentes, el cumplimiento irrestricto a la normativa vigente, en especial, la LOSNCP, su Reglamento General, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, Normas de Control Interno de la CGE y demás normativa conexas; dichas unidades efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos; en virtud de lo señalado, se notificará de manera oportuna de lo que corresponda, a fin de que la Coordinación General Administrativa Financiera, en el ámbito de su competencia y las delegadas, pueda generar las acciones preventivas como correctivas que sean necesarias.



**Resolución Nro. SGDPN-CGAF-2025-0002-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2025**

**Artículo quinto.-** De la ejecución de la presente Resolución se encargará la Dirección Administrativa y los responsables de la Contratación Pública.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La presente Resolución y el Plan Anual de Contratación 2025, será remitido oficialmente por la Dirección Administrativa, a todas las Direcciones que conforman la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades para la correspondiente ejecución y seguimiento continuo.

**SEGUNDA.-** La ejecución del Plan Anual de Contratación 2025, será responsabilidad de cada unidad administrativa requirente, quienes establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar su ejecución.

**TERCERA.-** En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, las mismas se efectuarán de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP.

**CUARTA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes para tal efecto, que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública

Comuníquese y publíquese.-

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Roberto Vinicio Pazmiño Alvear

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO**

Referencias:

- SGDPN-CGAF-2025-0005-M

Anexos:

- pac\_con\_esigef.2025.xls  
- pac\_con\_esigef\_firma-signed-signed-signed\_(2025).pdf

Copia:

Señor Licenciado  
Marco Anibal Guatemal Anrango  
**Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades**

Señor Ingeniero  
Roberto Vinicio Pazmiño Alvear  
**Director de Planificación y Gestión Estratégica**

Señorita Magíster  
Karina Fabiola Díaz Tacuri  
**Directora Administrativa**

Señor Abogado



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. SGDPN-CGAF-2025-0002-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2025**

Diego Wladimir Bedoya Yamberla  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señora Ingeniera  
Gabriela Isabel Arcos Luna  
**Analista Administrativo 3**

dby